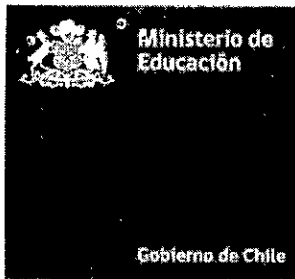


mb antecedentes



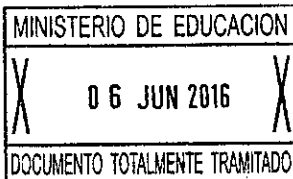
LEP/RBB/RCE/BAC/bac

4

ESTABLECE OBJETIVOS DE GESTIÓN AÑO 2016 PARA EL PAGO DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL ARTÍCULO 6° LEY N° 19.553, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

31 MAR. 2016

Solicitud N° 114



SANTIAGO, 29 de enero de 2016

DECRETO EXENTO N° 40.-



VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 6° de la Ley N° 19.553, modificado por el artículo 1° N°s 3 y 4 de la Ley N° 19.618, en el artículo primero N° 3 de la Ley N° 19.882 y el artículo 1° N° 2) de la Ley N° 20.212; en la Ley N° 20.835; en el DFL N° 2 de 2015, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 334, de 2012, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 231, de 2015, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y, en el Oficio Circular N° 19 de 2015 de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que la elaboración de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) por parte de los Servicios, se enmarca en un conjunto de áreas prioritarias comunes para todas las instituciones del sector público a desarrollar, que incluye los objetivos de gestión a cumplir, los respectivos sistemas y etapas a implementar, todas esenciales para un desarrollo eficaz y transparente de su gestión.

Que el (la) Jefe (a) Superior de cada Servicio debe proponer al (la) Ministro (a) del cual dependa o con el cual se relacione, un Programa de Mejoramiento de la Gestión para el año siguiente, el cual debe contener los objetivos de gestión, de eficiencia institucional y de calidad de los servicios proporcionados a los usuarios, con sus respectivos indicadores, o elementos de similar naturaleza que

19 MAY 2016

OF DE PARTES DIPRES
31.03.2016 13:03

04185/2016



8525633

posibiliten la medición de su grado de cumplimiento, todo ello sobre la base de un Programa Marco propuesto por el Comité Técnico aprobado por el Comité Triministerial, esto es, tanto los (las) Ministros (as) del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y Ministro (a) Secretario (a) General de la Presidencia, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República".

Que, el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios para el año 2016, es decir, aquel que consigna el conjunto de áreas prioritarias comunes para todas las instituciones del sector público, sistemas de gestión, objetivos y etapas que permiten alcanzar su desarrollo, fue aprobado mediante Decreto N° 231, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Que, en la formulación del PMG, el (la) Ministro (a) del ramo, una vez acordado con el (la) Jefe (a) Superior del Servicio, debe comunicarlo al Comité Triministerial a fin de que se analice su correspondencia y consistencia con las prioridades gubernamentales y los recursos financieros contemplados en el proyecto de presupuesto de cada institución.

Que, el Comité Técnico, en ejercicio de sus funciones de apoyo al Comité Triministerial y de colaboración a los (las) Jefes (as) Superiores de los Servicios, efectuará las observaciones que la propuesta de Programa de Mejoramiento de la Gestión le mereciere.

Que, la formulación del PMG del año 2016 fue revisada por el Comité Técnico del PMG, según consta en el/los Certificado/s que se señalan a continuación

Servicio	Nº Certificado Comité Técnico
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA	9119

Que corresponde fijar mediante decreto, los objetivos de gestión con sus correspondientes ponderadores a alcanzar el año 2016 por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Que los requisitos técnicos para establecer el cumplimiento de los objetivos de gestión, se encuentran definidos como parte del Programa Marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión Año 2016, ya señalado, contenido en el Decreto Triministerial N° 231, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

DECRETO:

1. Establézcanse los siguientes objetivos de gestión e indicadores y sus respectivos ponderadores, del Programa de Mejoramiento de la Gestión para el año 2016 de la Subsecretaría de Educación Parvularia:



Programa Marco:

I.- IDENTIFICACIÓN

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PARTIDA	09
SERVICIO	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA	CAPÍTULO	04

II. FORMULACION PMG 2016

Marco	Área de Mejoramiento	Sistemas	Objetivos de Gestión				Prioridad	Ponderador
			Etapas de Desarrollo o Estados de Avance					
			I	II	III	IV		
Marco Básico	Planificación y Control de Gestión	Planificación / Control de Gestión		○			Alta	100.00%

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Adriana Delpiano Puelma
ADRIANA DELPIANO PUELMA
 MINISTRA DE EDUCACIÓN



Jorge Burgos Varela
JORGE BURGOS VARELA
 MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



RODRIGO VALDÉS PULIDO
 MINISTRO DE HACIENDA



Patricia Silva Meléndez
PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
 MINISTRO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA (S)



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra de Educación
- Subsecretaría de Educación Parvularia
- Archivo
- Oficina de Partes